

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA 6 DE 2021

OBJETO: Contratar el servicio para el almacenamiento, conservación, custodia, prestamo y transporte de los acervos documentales del archivo central de acuerdo con las necesidades de la entidad.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia, proyectadas por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Archivo y Correspondencia y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

- **MICROCOLSA STORAGE & SECURITY:**

1. En el punto 11.1.2 dicta la presentación de las Certificaciones ISO 9001 y 27001, Microcolsas Storage & Security no cuenta con las mencionadas certificaciones por ende quisieramos saber si ante la falta de estos documentos, ¿Nuestra empresa estaría descalificada del proceso?

Respuesta:

En los términos de referencia en el aparte correspondiente a los Requisitos técnicos habilitantes, en el numeral 11.1.2 Certificación ISO 9001 y 27001 se establece que los proponentes deben acreditar que están certificados en estas normas las cuales deben estar vigentes.

Por este motivo en el momento de la evaluación de la propuesta no cumpliría con las condiciones mínimas establecidas en los términos de referencia

- **GRM COLOMBIA**

1. *Dando alcance al requisito establecido como parte del Alcance del Objeto: " La conservación de los documentos implica el conjunto de medidas preventivas o correctivas adoptadas para asegurar la integridad física y funcional de los documentos de archivo entregado por la SAE en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá y su perímetro urbano ", solicitamos respetuosamente al grupo estructurador del presente proceso de selección; PERMITA, y extienda el perímetro de ubicación de las instalaciones del contratista, a la periferia más cercana de la ciudad de Bogotá D.C., entendiendo que la ciudad por su extensión y desarrollo empresarial ha venido conurbando su asentamiento corporativo en zonas cercanas a los límites perimetrales que la delimitan, lejos esencialmente de elementos contaminantes. (lo anterior dando alcance y cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo 008-214 - Artículo 3- Literal b) "Ubicación de las instalaciones lejos de industriales contaminantes").*

Determinación que garantizaría mayor pluralidad de oferentes que puedan atender con suficiencia el objeto contractual pretendido. Permitiendo verbigracia que compañías como la nuestra, y muchas otras compañías líderes en gestión documental ubicadas a las afueras de la ciudad en nuestro caso a 2.3 kmts- salida noroccidental de la ciudad- calle 80 (puente de guadua) y/o km 1.5. vía fontibon-mosquera parque Industrial San Carlos 1, pueda participar con suficiencia en el proceso de selección convocado.

RESPUESTA:

Observación aceptada se realizará una adenda ampliando el perímetro de ubicación.

• **ALMARCHIVOS:**

1. *El proceso se puede llevar a cabo fuera de la ciudad de Bogotá, se solicita aclarar ya que dentro del pliego en el punto 5 Lugar de ejecución y 2.1, Alcance del Objeto existe una contradicción.*

RESPUESTA:

Observación aceptada se realizará una adenda ampliando el perímetro de ubicación.

2. *Se entiende que, para la verificación de experiencia, ¿se deben aportar 3 certificados que sumen 10 años en proceso de custodia?, se solicita a la entidad permitir que se pueden aportar más de 3 certificados.*

RESPUESTA:

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

3. *¿La experiencia debe estar relacionada en el RUP?*

RESPUESTA:

No. El RUP se solicita para la verificación de los requisitos financieros habilitantes. La experiencia se acreditará de conformidad con lo señalado en numeral 11.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

4. *¿Al indicar que el objeto esté relacionado, se entiende que se pueden aportar certificados de custodia de medios magnéticos?*

RESPUESTA

No se acepta la observación ya que en el objeto queda claro que lo que se pretende es custodiar documentos en físico.

5. *Se solicita a la entidad permitir que se pueda presentar la ISO 9001 O LA 27001.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

6. *Se solicita a la entidad, especifica la cantidad de cajas para recambio, ya que al no establecer una cantidad no se puede establecer dentro de los costos el valor del ofrecimiento y si es viable asumirlo.*

RESPUESTA

Si se llega a dar un cambio de cajas no será más del 1% del total de cajas a custodiar.

7. *Se solicita a la entidad cargar la carta de presentación y oferta económica en formato editable, para evitar errores de transcripción.*

RESPUESTA

Se publicarán los documentos adjuntos a este documento.

- **PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL:**

1. En referencia al punto 11.1.2. respecto a la exigencia de la certificación ISO 9001 y 27001, solicitamos a la entidad omitir esta exigencia como requisito técnico habilitante, teniendo en cuenta que de acuerdo a las condiciones de contratación estatal indica que “[...] en el caso de los requisitos habilitantes, el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007 establece que las «certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos», lo cual estaría limitando la pluralidad de los oferentes en dicho proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es de precisar que el presente proceso se rige por el Manual de Contratación de SAE y las normas civiles y comerciales, es así como el manual de contratación de la SAE en el numeral 1.2 Naturaleza jurídica y régimen aplicado establece: “*La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio*” tiene un régimen privado y nos acogemos a nuestro manual de contratación. Por lo anterior dicha restricción no le es aplicable al presente proceso y para la SAE es importante que el proponente cuente con este requisito.

2. Agradecemos a la entidad aclarar la cantidad de las 1100 cajas en cada una de las referencias indicadas ya que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, las cantidades que nos indica de 248 X300 y 792 X200, no está la totalidad de las cajas a custodiar.

RESPUESTA:

Observación aceptada se realizará una adenda especificando que la SAE realizará una entrega inicial de 248 cajas X300 ubicadas en el primer piso y 852 cajas X200 ubicadas en el tercer piso del archivo central de la SAE.

3. Solicitamos amablemente a la entidad confirmar en caso de que el oferente se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal la experiencia requerida puede ser soportada por solo uno de los participantes.

RESPUESTA:

De conformidad con el subnumeral 3 del numeral 11.2.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTES CONJUNTOS, el objeto social de por lo menos uno de los integrantes del oferente conjunto de personas jurídicas debe ser igual o relacionado con el objeto contratado y bajo las condiciones señaladas en el presente documento.

• **IRON MOUNTAIN:**

1. *Solicitud y/o Petición: Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD programar una cita técnica antes de la presentación de la oferta de EL PROCESO, para establecer los costos directos y/o indirectos, principalmente para el servicio de inventarios documentales para todo el fondo documental. El desarrollo de la OBSERVACIÓN No. 1*

JUSTIFICACIÓN OBSERVACIÓN No. 1

En consideración al principio de libre concurrencia¹ y selección objetiva² de acuerdo a lo expuesto por parte del CONSEJO DE ESTADO³ frente a la prevalencia de la pluralidad de oferentes, el cual se enmarca en el principio de selección objetiva en el numeral 1 del Artículo 25 de la Ley 80 de 19934 y la ley 1150 de 2007. Es menester que LA ENTIDAD permita que el futuro proponente conocer el estado actual del archivo y documentación objeto de EL PROCESO, con el fin de poder establecer los costos directos y/o indirectos y no someter a una oferta económica que no corresponda a la realidad, pudiendo ser desequilibrada.

RESPUESTA

Observación aceptada la visita debe ser programada al correo lmcastillo@saesas.gov.co y se debe realizar de lunes a viernes en un horario de 7:00 am a 4:00 pm.

2. *En el numeral 1 del acápite 9.2. "ESPECIFICACIONES" indica que la custodia del archivo será mínima de 1.100 cajas entre referencias X200 y X300. ¿Cuál es la volumetría de cajas por cada referencia a custodiar? Pues bien, no es claro con el numeral 10 del acápite 9.3., ya que la sumatoria de las cajas establecidas en este numeral corresponden a 1.040 cajas.*

RESPUESTA

Observación aceptada se realizará una adenda especificando que la SAE realizará una entrega inicial de 248 cajas X300 ubicadas en el primer piso y 852 cajas X200 ubicadas en el tercer piso del archivo central de la SAE.

3. *¿Cuál es el promedio estimado de unidades documentales que contiene cada referencia de caja en X200 y X300?*

RESPUESTA:

El promedio de unidades documentales para el caso de cajas referencia x-300 es de 35 carpetas y para el caso de cajas referencia X-200 es de 12 carpetas.

4. *Se entiende que el descuelgue de las cajas en las instalaciones de LA ENTIDAD corre por cuenta del contratista. En caso afirmativo informar: ¿Qué tipo de estantería tiene LA ENTIDAD? ¿Cuántos metros tiene la estantería? ¿LA ENTIDAD presta escaleras y elementos necesarios para realizar este descuelgue de las cajas?*

RESPUESTA

La entidad cuenta con estantería industrial, la estantería mide 2.40 mts de alto x 2.20 mts de largo, la SAE cuenta con escaleras, ascensor malacate y una Marcelina con gato hidráulico para manipular las unidades de conservación (cajas x-300 y cajas x-200)

5. *¿Cuál es el promedio estimado de consultas por mes del archivo central a custodiar?*

RESPUESTA

El promedio estimado de consultas por mes del archivo central a custodiar es del 1%

6. *¿Cuál es el porcentaje de cajas tanto en referencia X200 y X300 presentan deterioro?*

RESPUESTA.

Si se llega a dar un cambio de cajas no será más del 1% del total de cajas a custodiar.

7. **Solicitud y/o Petición:** Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD adjuntar como archivo adicional la BASE DE DATOS de la relación de documentos y/o documento que haga sus veces, con la finalidad de elaborar una oferta económica acorde a las necesidades de LA ENTIDAD, pues bien, se necesita conocer los campos que actualmente LA ENTIDAD está trabajando en los documentos custodiados; ya que, se necesita evidencia de la manera en que se elabora este tipo de recepción de información.

RESPUESTA

La base de datos con la cual cuenta la entidad es el formato único de inventario documental, por lo tanto, no es procedente entregar la base de datos ya que es información reservada. No se acepta la observación

8. **Solicitud y/o Petición:** Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD modificar el FORMATO 2 “OFERTA ECONOMICA” de la siguiente manera:

Envío de Consultas	Atención a consulta en Tiempo URGENTE máximo 8 horas (Aplica para la consulta de Cajas Completas Ref. X 300 (descuelgue)
Envío de Consultas	Atención a consulta en Tiempo URGENTE máximo 8 horas (Aplica para la consulta de Cajas Completas Ref. X 200 (descuelgue)

RESPUESTA

Observación no aceptada se mantiene de la siguiente manera:

Envío de Consultas	Atención a consultas en tiempo URGENTE Máximo 4 Horas (Aplica para la consulta de Cajas completas Ref.X300 (descuelgue)
Envío de Consultas	Atención a consultas en tiempo URGENTE Máximo 4 Horas (Aplica para la consulta de Cajas completas Ref.X200 (descuelgue)

9. *En consideración al hecho notorio que tiene Bogotá en tránsito y sobre la congestión que tiene el mismo, es menester solicitarle a LA ENTIDAD ampliar el término de entrega de las consultas. Ya que, esta información debe ser transportada en los más altos estándares de calidad.*

RESPUESTA

Observación no aceptada se mantienen los tiempos de entrega estipulados en el formato numero 2 Oferta económica ya que lo que se busca es una entrega ágil y oportuna.

10. **Solicitud y/o Petición:** *Solicito respetuosamente a LA ENTIDAD incluir en el numeral 9.2. “OBLIGACIONES GENERALES”:*

“Aprobar los ACUERDOS DE NIVELES Y SERVICIOS que realice el contratista luego de la suscripción del contrato”

RESPUESTA

Observación aceptada se realizará una adenda con la adición de este punto manifestado.

- **SKAPHE:**

1. *En base al numeral 9.2 ESPECÍFICAS del documento de la referencia, la entidad establece “1. El servicio de custodia será de mínimo 1100 cajas de archivo entre x200 y x300”*

De acuerdo a lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad informar las cantidades de cajas por referencia, teniendo en cuenta que el espacio y costo del servicio varia dependiendo del tipo de caja.

RESPUESTA

Observación aceptada se realizará una adenda especificando que la SAE realizara una entrega inicial de 248 cajas X300 ubicadas en el primer piso y 852 cajas X200 ubicadas en el tercer piso del archivo central de la SAE.

2. *Amablemente solicitamos a la entidad publicar los respectivos formatos del proceso.*

RESPUESTA

Se publicarán adjuntos a este documento.

3. *En base al numeral 11.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad establece “El Proponente debe demostrar que tiene mínimo 10 años de experiencia en la custodia de archivos. Mostrando las certificaciones correspondientes.*

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.”

Y en el ítem 6. PLAZO DEL CONTRATO: en el cual la SAE menciona que el plazo de ejecución del futuro contrato es de dos (2) años. Solicitamos muy formalmente a la entidad que se acoja a la normatividad establecidas por entes tales como Colombia Compra Eficiente, secretaría de Transparencia, etc., en la cual mencionan que la experiencia solicitada por las entidades a los posibles proponentes en un proceso, debe ser acorde a las actividades a realizar, razón por lo cual solicitamos muy formal y respetuosa, que la experiencia de años solicitada, sea proporcional al tiempo de ejecución del contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la SAE mantiene lo establecido en los términos de referencia ya que se requiere el servicio garantizando la conservación y seguridad de la información y los años de experiencia establecidos son los considerados necesarios para que los proponentes que tienen la idoneidad y madurez necesarias para la prestación del servicio.

El Proponente debe demostrar que tiene mínimo 10 años de experiencia en la custodia de archivos. Mostrando las certificaciones correspondientes.

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

4. *En base al numeral 11.1.2 CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y 27001, la entidad establece “El proponente debe acreditar certificación ISO 9001 y 27001 demostrándolo con las certificaciones vigentes.”*

En el caso de los requisitos habilitantes, el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007 establece que las «certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos». Es del caso precisar que esta prohibición comprende los requisitos habilitantes y, además, los requisitos puntuables, pues la norma prohíbe expresamente que dichas certificaciones sean objeto de calificación. [...]

Ese es el criterio actual en el Consejo de Estado. En efecto, en concepto del 20 de mayo del 2010, la Sala de Consulta y Servicio Civil de dicha Corporación aclaró que «[...] Los certificados de gestión de calidad no se pueden solicitar a los proponentes, ni como requisito habilitante para participar en los procesos de selección, ni para otorgar puntaje».

Nos se desconoce que corresponde a las entidades estatales, durante la etapa de planeación del contrato estatal, establecer los requisitos habilitantes y puntuables que exigirán en el pliego de condiciones. Sin embargo, esa facultad con la que cuentan las entidades públicas debe ejercerse de forma adecuada y proporcional, según se deriva de la lectura del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, lo que implica la necesidad de valorar la naturaleza, el valor del contrato, la forma de pago, los riesgos asociados al contrato, el plazo y la complejidad de ejecución del objeto, aspectos estos que prima facie no se relacionan con una «una certificación de no reclamaciones, investigaciones o sanciones laborales», pues los requisitos habilitantes tienen como fin primordial medir la aptitud y las condiciones del proponente para ejecutar el contrato estatal. Dicho margen, por otro lado, encuentra límite en las prohibiciones establecidas en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que «[...] Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Por lo antes expuesto solicitamos muy respetuosamente omitir de los pliegos el numeral 11.1.2 CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y 27001.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es de precisar que el presente proceso se rige por el Manual de Contratación de SAE y las normas civiles y comerciales, es así como el manual de contratación de la SAE en el numeral 1.2 Naturaleza jurídica y régimen aplicado establece: *“La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio” tiene un régimen privado y nos acogemos a nuestro manual de contratación. Por lo anterior dicha restricción no le es aplicable al presente proceso y para la SAE es importante que el proponente cuente con este requisito.*

5. *En procesos previos y conocidos por la entidad (En cuanto a la emisión de pólizas), se solicitó la póliza de seriedad a los diferentes corredores de seguros del país, a lo cual la gran mayoría de las aseguradoras respondieron “La entidad se encuentra vetada para expedición de pólizas”, amablemente solicitamos a la entidad informar cual puede ser un camino viable o cual aseguradora no tiene vetada a la SAE, para poder cumplir con este requisito.*

RESPUESTA:

Es de señalar que en la mayoría de los procesos de contratación se exige la garantía de seriedad de la

oferta para garantizar la propuesta y los proponentes han cumplido con este requisito. Le recomiendo confirmar con su corredor de seguros.

- **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A:**

1. *Se solicita a la entidad acepte acreditar la experiencia del Proponente del numeral 11.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de contratos ejecutados en los últimos CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior para garantizar la pluralidad de proponentes al igual que el principio de libre concurrencia que rigen los procesos de contratación estatal por medio de los cuales se demuestra la idoneidad del proponente interesado en participar en el presente proceso.*

RESPUESTA

No se acepta la observación, la SAE mantiene lo establecido en los términos de referencia ya que se requiere el servicio garantizando la conservación y seguridad de la información y los años de experiencia establecidos son los considerados necesarios para que los proponentes que tienen la idoneidad y madurez necesarias para la prestación del servicio.

El Proponente debe demostrar que tiene mínimo 10 años de experiencia en la custodia de archivos. Mostrando las certificaciones correspondientes.

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

2. *Se solicita a la entidad no tener en cuenta como requisito habilitante la certificación ISO 9001 y 27001, teniendo en cuenta que los trámites para la emisión de dichas certificaciones se han visto afectados con la emergencia sanitaria por el COVID 2019. Lo anterior, para garantizar los principios de libre concurrencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia*

RESPUESTA

No se acepta la observación, es de precisar que el presente proceso se rige por el Manual de Contratación de SAE y las normas civiles y comerciales, es así como el manual de contratación de la SAE en el numeral 1.2 Naturaleza jurídica y régimen aplicado establece: *“La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y*

Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio" tiene un régimen privado y nos acogemos a nuestro manual de contratación. Por lo anterior dicha restricción no le es aplicable al presente proceso y para la SAE es importante que el proponente cuente con este requisito.

3. Conforme a lo estipulado por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación1 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"(Subrayado fuera de texto) solicitamos se sirvan evaluar la modificación de los indicadores financieros: INDICE DE LIQUIDEZ y sea determinado como menor o igual al 0,92%, (O EL INDICADOR QUE REQUIERAN QUE SEA DISMINUIDO CON EL PORCENTAJE SOLICITADO) ya que es preciso tener en cuenta que: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Operador Postal Oficial de Colombia, condición que según la ley 1369 de 2009 conlleva "prestación de servicios postales de calidad, prestados en forma permanente y a precios asequibles, que el Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional con independencia de su localización geográfica" y servicios de Correo; lo que deriva en que nuestra compañía debe cumplir con el mandato de la ley y asumir las condiciones financieras intrínsecas.

Asimismo, como lo indica el Ministerio de salud y protección social en su estudio previo del sector: 4.2.1 Servicio Postal, "Históricamente, los Estados han sido responsables de garantizar la prestación de los servicios postales a todos los habitantes. Normalmente, el Estado cumplía con su obligación a través de un operador público en régimen de monopolio, no sólo para preservar la integridad del correo sino también como un mecanismo de financiación de dicho operador por prestar servicios en áreas deficitarias, no rentables".(Subrayado fuera de texto), lo que implica que Servicios Postales Nacionales S.A. como Operador Postal Oficial del Estado, es comparado de manera equivoca con los otros operadores de mensajería expresa sin que los mismos deban asumir los costos de las áreas deficitarias y con ello obtener un resultado igualmente deficitario en el cálculo de los indicadores financieros.

Por tal motivo, decimos que el índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC- 04 "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes".

Conforme a lo anterior, Solicitamos respetuosamente se sirvan modificar los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional dado que: Si bien las Entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de la Ley 1082 de 2015, solicita a los oferentes el cumplimiento de la citada norma para la evaluación de la Capacidad Financiera, requerimos disminuir los rangos estipulados de la evaluación con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y así mismo permitir la participación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Operador Postal Oficial de Colombia.

Asimismo, que mediante Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica” se puede deducir que, para atender las dificultades y las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional y, el índice de liquidez, téngase en cuenta el presente Decreto para atender los futuros procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique de conformidad la reducción de los rangos que se mencionan y sugieren durante el presente concepto.

Finalmente, resulta importante resaltar que Servicios Postales Nacionales S.A. cuenta la infraestructura apropiada para atender el proyecto de la entidad SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, garantizando la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación, avalado en más de 10 años de experiencia con entidades públicas y privadas. sin desconocer la intención de la Entidad de garantizar la selección de un proveedor que cuente con ciertos parámetros de capacidad organizacional que le permita dar cumplimiento a todas las obligaciones inherentes al objeto contractual. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente se modifique el Indicador, ya que esta solicitud de cambio de indicador en contraste con las características específicas del sector y la dinámica de su mercado no reviste un impacto financiero negativo que pueda atentar contra los parámetros establecidos en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se modifiquen los indicadores de capacidad financiera así:

Índice de Liquidez: Menor o igual al 0,92,

Índice de endeudamiento: Menor o igual al 0,69

RESPUESTA:

Se acepta la observación del Índice de Endeudamiento. Respecto al Índice de Liquidez, un indicador menor a 1 significa que el pasivo corriente excede el activo corriente, esto puede afectar ocasionalmente las operaciones del oferente que se contratará, incumpliendo con sus propias obligaciones de pago en el corto plazo, por lo cual la SAE debe evitar el riesgo que se incumpla la ejecución del contrato.

Por lo anterior, con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar los requisitos mínimos financieros mediante adenda.

4. *Por favor detallar la cantidad de cajas X300 y x200, en la respuesta dada por ustedes anteriormente.*

RESPUESTA:

Observación aceptada se realizará una adenda especificando que la SAE realizará una entrega inicial de 248 cajas X300 ubicadas en el primer piso y 852 cajas X200 ubicadas en el tercer piso del archivo central de la SAE.

5. *Por favor determinar la cantidad de consultas por mes.*

RESPUESTA:

El promedio estimado de consultas por mes del archivo central a custodiar es del 1%

6. *Por favor especificar la cantidad de cajas y la referencia de ellas para el suministro.*

RESPUESTA:

Si se llega a dar un cambio de cajas no supera el 1% del total de cajas a custodiar.

7. *Por favor confirmar fecha probable de inicio.*

RESPUESTA:

Las fechas están estipuladas en el numeral 14 “Cronograma de la presente contratación” de los términos de referencia del presente proceso de contratación hacen referencia hasta la celebración del contrato, las actividades siguientes dependen de la legalización del contrato.

8. Por favor aclarar que significa “La oferta debe, presentarse estipulando el valor por folio y por imagen de organización de archivo, la propuesta que describa otro concepto diferente al expuesto será RECHAZA”, es un proceso se custodia y no de organización, se factura por caja no por folio o imagen.

RESPUESTA:

Observación aceptada se realizará una adenda aclaratoria.

- **PROCESOS & SERVICIOS S.A.S**

1. Dentro del punto 11.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, 11.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPOSITOR, se señala:

El Proponente debe demostrar que tiene mínimo 10 años de experiencia en la custodia de archivos. Mostrando las certificaciones correspondientes.

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

Con la finalidad de que en este proceso se presente pluralidad de oferentes y la entidad pueda garantizar el principio de selección objetiva, solicitamos amablemente que la exigencia subrayada en el párrafo anterior sea limitada a dos (02) contratos, toda vez que, con dicho requerimiento, la entidad podría realizar el estudio técnico del futuro contratista. Aunado a lo anterior, en la experiencia general solicitan 10 años de experiencia en custodia de archivo, lo cual es un criterio que, a todas luces, determina la experticia de las empresas que presenten propuesta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la SAE mantiene lo establecido en los términos de referencia ya que se requiere el servicio garantizando la conservación y seguridad de la información y los años de experiencia establecidos son los considerados necesarios para que los proponentes que tienen la idoneidad y madurez necesarias para la prestación del servicio.

El Proponente debe demostrar que tiene mínimo 10 años de experiencia en la custodia de archivos. Mostrando las certificaciones correspondientes.

El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial, y además en su objeto se encuentre el servicio de custodia y conservación de acervo documental. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

2. Frente al requerimiento del punto 11.1.2. CERTIFICACION ISO 9001 Y 27001, en el cual se exige que el proponente debe acreditar certificación ISO 9001 y 27001 demostrándolo con las certificaciones vigentes, se solicita que dicho requisito se cumpla aportando solamente la certificación ISO 9001, en el entendido que estudiando la naturaleza y objeto de las dos certificaciones exigidas, la que se adecua correctamente al objeto a contratar es esta última, ya que dentro de las actividades a ejecutar, las cuales son custodia, conservación, almacenamiento, transporte, consulta y limpieza, no se especifica manejo de tecnología por lo cual el requisito de la ISO 27001, sería una exigencia mediante la cual se estaría midiendo factores distintos a los que se van a ejecutar en el futuro contrato a suscribir.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es de precisar que el presente proceso se rige por el Manual de Contratación de SAE y las normas civiles y comerciales, es así como el manual de contratación de la SAE en el numeral 1.2 Naturaleza jurídica y régimen aplicado establece: *“La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio” tiene un régimen privado y nos acogemos a nuestro manual de contratación.* Por lo anterior dicha restricción no le es aplicable al presente proceso y para la SAE es importante que el proponente cuente con este requisito.

• **ALPOPULAR**

1. *Ingreso de computadores.*

RESPUESTA:

Los computadores que se requieran para el punteo de las unidades documentales a custodiar será suministrado por la SAE.

2. *Favor informar cual es la cantidad de cajas X-200.*

RESPUESTA:

La cantidad de cajas referencia x-200 es de 852

3. *Favor informar cual es la cantidad de cajas X-300.*

RESPUESTA:

La cantidad de cajas referencia x-300 es de 248.

4. *Teniendo en cuenta que la recepción se debe hacer punteando hasta nivel de carpeta, favor informar la cantidad de unidades documentales contenidas en las 1.100 cajas.*

RESPUESTA:

Las 1100 cajas contienen aproximadamente 15907 unidades documentales (carpetas).

5. *En cuanto tiempo se debe realizar la recepción y traslado inicial de los archivos?.*

RESPUESTA:

El tiempo de recepción y traslado lo define el contratista.

6. *En qué porcentaje se estima el crecimiento de las cajas en custodia durante los dos años por transferencias de archivos?*

RESPUESTA:

Se estima que durante los dos años haya un crecimiento del 20% del material a custodiar.

7. *El acceso al tercer piso de la sede del archivo central de la SAE es por escaleras o ascensor?*

RESPUESTA

El acceso al personal que manipula las unidades de conservación es por escalera, pero se cuenta con un ascensor tipo malacate para el transporte de cajas al primer piso.

8. *La recepción se puede hacer punteando únicamente los códigos de barras o se deben puentear campos adicionales.*

RESPUESTA

La recepción se puede realizar punteando únicamente los códigos de barras.

9. *Si se debe puentear campos adicionales favor informar cuantos campos por caja y/o por unidad documental.*

RESPUESTA:

La recepción se puede realizar punteando únicamente los códigos de barras.

10. *En el caso que las cajas a recibir se encuentren con deterioro y requieran cambio, a cargo de quién estará esta actividad?*

RESPUESTA

En el caso que se encuentren cajas con deterioro y requieran cambio, el contratista debe asumir el cambio, pero la SAE suministrara las cajas.

11. *Favor informar la cantidad o porcentaje de cajas que requieren cambio*

RESPUESTA

Si se llega a dar un cambio de cajas no será superior al 1% del total de cajas a custodiar.

12. Certificación ISO 27001 Agradecemos a la Entidad, permitir que los proveedores que son vigilados por la Superintendencia Financiera y que se encuentran en proceso de obtener la certificación Iso 27001, homologuen este requisito mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal indicando el cumplimiento de los estándares de la ISO 27001, teniendo en cuenta que estas corresponden a las exigencia que hace la Superfinanciera en materia de seguridad de la información y que sus vigilados deben cumplir.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, es de precisar que el presente proceso se rige por el Manual de Contratación de SAE y las normas civiles y comerciales, es así como el manual de contratación de la SAE en el numeral 1.2 Naturaleza jurídica y régimen aplicado establece: "La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio" tiene un régimen privado y nos acogemos a nuestro manual de contratación. Por lo anterior dicha restricción no le es aplicable al presente proceso y para la SAE es importante que el proponente cuente con este requisito.

13. Respecto a lo dispuesto en la obligación citada, solicitamos establecer un límite a la responsabilidad que asume el contratista en caso de pérdida o deterioro de los documentos almacenados, que garantice el equilibrio económico del contrato y con la finalidad de que el riesgo asumido por el contratista guarde relación con los ingresos que se generarán por la ejecución del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por la calidad del presente proponente (Almacén General de Deposito) y el tipo de contrato a celebrar, existe un régimen de responsabilidad especial definido en el artículo 34 del Decreto 663 de 1993 que, en concordancia con lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II del Título II del Libro II de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 establecen que, en el contrato de depósito deberá incorporarse el valor de la mercancía. Valor que deberá asumir el contratista en caso de pérdida, daño o deterioro de los documentos a custodiar, mas no será responsable por pérdidas, mermas o averías que se causen por fuerza mayor o caso fortuito, o que provengan de vicios propios de los archivos contenidos en las cajas, ni será responsable por el lucro cesante que ocasione la pérdida de los archivos contenidos en cajas, quedando limitada su obligación a restituir el valor otorgado a cada caja de archivos.

En ese orden de ideas, se propone el siguiente texto:

RESPONSABILIDAD Y VALOR DE LOS ARCHIVOS RECIBIDOS. -EL CONTRATISTA, responderá ante **EL CLIENTE** por cada caja de archivo que le haya sido confiado para su almacenamiento, más no por su contenido, ya que éste - el contenido - sólo es conocido y será manejado directamente por **EL CLIENTE**, o por instrucciones de éste. Para todos los efectos a que haya lugar, vale decir, contractuales, extracontractuales, procesales, extraprocesales, las partes de común acuerdo convienen en asignar a los archivos contenidos por cada caja, un valor de **DIEZ MIL**

PESOS (\$10.000,00) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA,** en ningún caso será responsable por pérdidas, mermas o averías que se causen por fuerza mayor o caso fortuito, o que provengan de vicios propios de los archivos contenidos en las cajas recibidas, ni será responsable por el lucro cesante que ocasione la pérdida de los archivos contenidos en cajas, quedando limitada su obligación a restituir el valor otorgado a cada caja de archivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En virtud del desconocimiento sobre el contenido de los archivos entregados en depósito, en ningún caso **EL CONTRATISTA**, responderá por el costo de reposición de los documentos, expresamente se estipula que **EL CONTRATISTA** no será responsable de las sanciones, multas, indemnizaciones, penas y, en general, cualquier efecto adverso que para **EL CLIENTE** se genere, cuando no pudiere acreditar los archivos entregados en depósito o no pudiere realizar la presentación de informes o datos contenidos en los archivos entregados, ante cualquier autoridad.

RESPUESTA

No acogemos la observación, las garantías contractuales establecidas en los términos de referencia fueron validadas por nuestro corredor de seguros y estas se mantienen así.

El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: a favor de "Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación", dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	<i>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses y diez (10) días más.</i>	<i>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</i>
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	<i>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años y diez (10) días más.</i>	<i>Diez (10%) del valor total del contrato.</i>
Calidad del servicio	<i>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses y diez (10) días más.</i>	<i>Diez (10%) del valor total del contrato.</i>

14. Solicitamos se dé a conocer la minuta de contrato a celebrar con el proponente elegido, con la finalidad de conocer los términos jurídicos bajo los cuales se prestará el servicio.
 O en su defecto, se señale que los términos del contrato se definirán de común acuerdo entre las partes.

RESPUESTA

El proyecto de minuta se publicará adjunto al presente documento.

15. *Solicitamos que dentro el contrato a celebrar, se reconozca la oferta integral presentada por el contratista como parte del mismo.*

RESPUESTA

Todos los documentos del presente proceso de contratación abreviada No. 6 de 2021 que se generen o presenten hacen parte integral del mismo, como un todo ya que se refleja la transparencia y el debido proceso por ello se confirma su aseveración al respecto.

16. *¿En qué casos el Contratista podrá dar por terminado el contrato?*

RESPUESTA

En el proyecto de minuta que se publicara con este documento se encuentran las causales de terminación por incumplimiento del contrato y la terminación anticipada del contrato

17. *Solicitamos que se incluya dentro del contrato a celebrar las cláusulas que se citan a continuación, como quiera que por políticas del Grupo Aval (del que es miembro el contratista) todo contrato celebrado debe contener dichos textos:*

“COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN. LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, las Partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.”

“RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. EL CLIENTE certifica bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al

ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CLIENTE** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.”

“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Garantizar que Usted y sus vinculados, conozcan y cumplan con los principios contenidos en el código de ética y conducta de **ALPOPULAR S.A.**, el cual se encuentra en la página web <https://www.alpopular.com.co/wps/wcm/connect/alpopular/9fc10883-4bea-4721-9382-cc5f1690bbda/codigo-de-etica-y-conducta.pdf?MOD=AJPERES&CVID=navOJAG>”

“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: **EL CLIENTE** en desarrollo del objeto de la presente contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene la Empresa Cubierta para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. **EL CLIENTE** manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma de la presente Oferta, y se obliga, durante la Vigencia de la Relación Comercial a notificar a la Empresa Cubierta de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata de la presente Oferta sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que la Empresa Cubierta está facultada para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares:

Evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa Cubierta, para lo cual deberán abstenerse de: 1- Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco. 2 - Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario de la Empresa Cubierta hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa de la Empresa Cubierta.”

RESPUESTA

Nuestras minutas abarcan las estipulaciones generales para todos los contratos, se considera de acuerdo con la naturaleza del proceso incluirlas en su momento.

- **ADVANZ LOGISTICS:**

1. Con respecto a la certificación, si solo se tiene la ISO 9001, pero no tenemos la 27001 se puede participar.

RESPUESTA:



En los términos de referencia en el aparte correspondiente a los Requisitos técnicos habilitantes, en el numeral 11.1.2 Certificación ISO 9001 y 27001 se establece que los proponentes deben acreditar que están certificados en estas normas las cuales deben estar vigentes.

Por este motivo en el momento de la evaluación de la propuesta no cumpliría con las condiciones mínimas establecidas en los términos de referencia y estaría en desventaja frente a otro proponente que si cumpla con los requisitos habilitantes.

Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS